
DOCUMENTOS HISTÓRICOS.

MEMORABLES ACTAS DE ZUBIETA.

AÑO DE 1813.

Primera Junta celebrada en Zubieta, despues de tomada, saqueada é incendiada la Ciudad por los ingleses y portugueses, y *estando aun ardiendo sus edificios.*

ACTA PRIMERA.

«En la comunidad de Zubieta y su casa solar de Aizpúrua, jurisdiccion de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian, á ocho de Septiembre de mil ochocientos trece, se juntaron y congregaron, prévio mútuo aviso y acuerdo, viniendo desde Pasages, Orio, Usúrbil é Igueldo, donde se hallan provisionalmente con sus familias, los señores D. Miguel Antonio de Bengoechea y D. Manuel Gogorza, Alcaldes y Jueces ordinarios, D. José Santiago de Claessens, D. José María de Ezeiza y D. Joaquin Bernardo de Armendariz, Regidores y Síndico del Ayuntamiento de la misma Ciudad, y D. Joaquin Antonio de Aramburu, Prior del Ilustre Cabildo Eclesiástico, D. Joaquin Santiago de Larreandi y D. Joaquin Pio de Armendariz, Presbíteros Beneficiados, D. Joaquin Luis de Bermingham, D. Bartolomé de Olózaga, Prior y Cónsul del Ilustre Consulado, D. José Maria de Soroa y Soroa, D. Evaristo de Echagüe, D. José Elias de Legarda, D. José Ignacio de Sagasti, D. Sebastian Ignacio de Alzate, D. Francisco Antonio de Barandiarán, D. Rafael de Bengoechea, D. Manuel de Riera y D. Domingo de Galardi, todos vecinos de dicha Ciudad á una conmigo el infraescripto Secretario de Ayuntamientos de la misma, áno habiendo asistido otros muchos por no habérseles pasado aviso causa de ignorarse su paradero por la total dispersion del vecindario; y despues de un gran rato de triste y profundo silencio, interrumpido por los sollozos y lágrimas excitadas al verse reunidos los Señores concurrentes, pálidos, macilentos, traspasados de dolor y desarropados los más, hablaron alternativamente los dos Sres. Alcaldes, aplaudiendo el celo patriótico que manifestaban todos estos Señores con haberse reunido aquí, abandonando sus familias y olvidando sus particulares desgracias, á tratar del partido que había de tomarse en estas tristes circunstancias á favor de todo el vecindario, y agradeciendo los parabie-

nes que con lágrimas y con la efusion más sincera de sus corazones les dieron los que no habian estado dentro de la Plaza durante el sitio, por haber salido con vida, dichos dos Sres. Alcaldes, Síndico, y Presbítero Beneficiado D. Joaquin Santiago de Larreandi, (ac^o 1.^o) pidieron que se ocupase desde luego el Congreso acerca de los medios que debian adoptarse para reunir al vecindario, y tratar de reparar sus pérdidas, si es que podian repararse tantas muertes, heridas, violaciones de mujeres de todas edades, saqueo total de quanto encerraban las casas, tiendas y almacenes, y por último, el incendio general de toda la Ciudad, que aun en este día y en este momento mismo continúa, desde el anochecer del treinta y uno de Agosto en que principió; siendo lo más sensible y doloroso que todas estas muertes, heridas, violaciones, saqueo total é incendio, hayan sido causados por las tropas que tomaron por asalto la Plaza; y por los Ingleses y Portugueses nuestros aliados, que habiendo sido recibidos, quando ganaron la brecha, por los habitantes de la Ciudad, con vivas y aclamaciones, correspondieron bárbaramente con fusilazos, y se entregaron enseguida, la noche del treinta y uno, y en todo el día siguiente, á los mayores desórdenes y horrores, de modo que todo el vecindario tuvo que huir y salir del pueblo el primero y dos del corriente, despavorido y medio desnudo; y aun los dos Sres. Alcaldes habieron de hacer lo mismo por salvar sus vidas, viendo que quantos esfuerzos hicieron con los Ingleses y Portugueses para contener las muertes, violaciones, pillage y fuego de las casas, eran inútiles é infructuosos.

El Congreso, sin embargo de hallarse atónito, asombrado y fuera de sí con la horrorosa catástrofe que ha presenciado, y con la vista de desnudéz y figura cadavérica en que han salido quantos se hallaban dentro de la Plaza, por el atróz y bárbaro trato de los Ingleses y Portugueses; y á pesar de la miseria en que se hallan todos los que lo componen, por haber perdido quantos bienes poseian, á resulta del saqueo y subsiguiente incendio, olvidando en este momento sus particulares infortunios, recordó que en diversas anteriores épocas se ha abrasado la Ciudad de San Sebastian enteramente por incendios, aunque castales, y que no obstante, por la constancia y amor de los habitantes á su nativo suelo, ha vuelto á repoblarse hasta el punto de opulencia y esplendor que la hicieron célebre y famosa en ambos hemisferios, utilísima al Estado y muy amada de los Reyes por sus distinguidos servicios. Convino en que, imitando la magnanimidad de sus antepasados, sin abatirse por la espantosa calamidad presente, se debian poner todos los medios imaginables para la mas pronta repoblacion de la Ciudad; y considerando que el medio más eficaz de que no se disperse y emigre á otras Provincias la parte del vecindario que se ha salvado de la fúria de los Anglo-Lusitanos, de conservar siquiera los Templos y algunas casas, atraer los habitantes, reedificar la Ciudad y conseguir del gobierno algunos auxilios, es la creacion de un Ayuntamiento que reuna la voz, representacion y derechos de todos los vecinos y

lleve el nombre de la Ciudad de San Sebastian para que suene su existencia política, ya que ha desaparecido la física por su quema total, resolvió, de comun conformidad, y ante todas cosas, escribir con Propio á la Diputacion Provincial, que reside en Tolosa, la carta siguiente, firmada por todos los que componen el Congreso:

«Habiéndonos congregado en esta Comunidad de Zubieta, jurisdiccion de la Ciudad de San Sebastian, los infraescritos Alcaldes, Regidores, Secretario del Ayuntamiento de la misma Ciudad, los demás vecinos notables, Prior y Beneficiados del Cabildo Eclesiástico, no habiendo vuelto aun del asombro que nos ha causado la destruccion total de nuestra Pátria, y sus atroces circunstancias, considerando que el punto principal que debe llamar nuestra atencion es que el pueblo no se disperse y que conserve su representacion y Ayuntamiento, recurrimos á la proteccion de V. S., para que se sirva rehabilitar á los individuos del Ayuntamiento último para ejercer interinamente sus funciones, y convocar desde luego á los vecinos que pueden ser habidos, para publicar y jurar la Constitucion, y nombrar un Ayuntamiento constitucional.

• Los firmantes esperan de V. S. sin perder momento esta rehabilitacion, y que nos descubra sus intenciones y dé sus luces á fin de reparar tan grandes desgracias y lograr la repoblacion de nuestra desgraciada Pátria.

«Zubieta, jurisdiccion de la Ciudad de San Sebastian, ocho de Septiembre de mil ochocientos y trece.»

(Ac.º 2.º) Despues de escrita, firmada y despachada la precedente carta, se volvió á conferir sobre las atroces circunstancias con que ha sido tomada la Plaza por los sitiadores, tratando á los habitantes de una Ciudad tan patriótica, fiel y adicta á la gloriosa causa de la Nacion, mucho peor que si fuera enemiga; mas todos los individuos del Congreso sofocaron sus sentimientos particulares, conociendo importaba mucho conservar la reputacion de los aliados en un tiempo en que iban á entrar en el territorio enemigo, y que perjudicaria á la causa de la Nacion publicar en estas circunstancias su atroz y bárbara conducta. Sacrificando, pues, todo el Congreso unánimemente en favor del bien general toda reclamacion sentida, fixó su atencion y esperanzas en el invencible Lord Duque de Ciudad-Rodrigo, para quien se dispuso y aprobó con entusiasmo la representacion siguiente, que se encargó á los Sres. D. José Ignacio de Sagasti, D. José María de Soroa y Soroa y D. Joaquin Luis de Bermingham la pusiesen en limpio, y dirigiesen al Lord Duque, firmándola los tres en nombre de la Junta:

• Excmo. Señor: El Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian y una gran parte de sus principales vecinos, se hallan reunidos en el Barrio de Zubieta, jurisdiccion de la misma Ciudad, con el objeto de acudir á cuantos medios pueda sugerir la imaginacion para el alivio de los desgraciados habitantes de ella:

• Por un movimiento espontáneo y unánime se ha fixado la vista de

los miembros de esta Junta en el Héroe de la Nación, en el restaurador de la independencia de España, en V. E., en fin, cuyas virtudes privadas dan tanto realce á su gloria militar. Nuestra confianza en la grandeza del alma de V. E. es ilimitada, y nuestro espíritu, aunque abatido, no nos conducirá á la desesperacion, si V. E. se digna protegernos con la generosidad propia de su carácter.

»El Congreso omitirá la relacion detallada de los tristes acontecimientos de San Sebastian, desde el treinta y uno de Agosto hasta el dia de hoy, por no renovar el intenso dolor que han debido causar en un corazon tan sensible como el de V. E., y se limitará á la mencion en grande de una espantosa catástrofe.

»San Sebastian, Señor Excmo., ha padecido un saqueo horrible con los demás excesos anexos á él, y un incendio de cerca de seiscientas casas, en el cual han consumido las llamas el valor de mas de noventa millones de reales. Este funesto accidente ha causado la ruina de mas de mil y quinientas familias, y ha reducido las siete octavas partes á la desnudez absoluta y á la mendicidad, en un Pais, cuyos habitantes carecen de lo más preciso aun para su propia subsistencia, á resulta de haber sido ocupado por el enemigo durante cinco años.

»En medio de este caos de calamidades no se ha notado el menor síntoma de tibieza en el constante Patriotismo que ha manifestado desde el año de mil ochocientos y ocho esta infeliz Ciudad. *Si nuevos sacrificios fuesen posibles y necesarios no se vacilaria un momento en resignarse á ellos. Finalmente, si la combinacion de las operaciones militares, ó la seguridad del territorio español exigiesen que renunciásemos por algun tiempo ó para siempre á la dulce esperanza de ver reedificada y restablecida nuestra Ciudad, nuestra conformidad seria unánime*, mayormente si, como es justo, nuestras pérdidas fuesen soportadas á prorata entre todos nuestros compatriotas de la Península y Ultramar.

»Moscow fué incendiado, y experimentó grandes pérdidas. La Europa entera conoce los felices efectos que produjo á la Rusia y á sus aliados esta enérgica resolucion; pero las pérdidas de Moscow han sido indemnizadas por todo el imperio Ruso, y por la generosa nacion Británica. Y ¿la infeliz Ciudad de San Sebastian, esta benemérita Ciudad, será abandonada á su desgraciada suerte? Nó: San Sebastian no reclama en vano la proteccion del inmortal Duque de Ciudad-Rodrigo: los justos clamores de los habitantes de esta Ciudad serán transmitidos por el órgano de V. E. á nuestra Regencia, al ministerio Británico, y á los corazones piadosos de esta ilustre Nación; y San Sebastian renacerá.

»Séanos permitido este feliz presagio inspirado por el alto concepto que tiene formado el Orbe de las bellas calidades que adornan á V. E., y permítasenos tambien el reiterarle la triste situacion de mil y quinientas familias pobres de San Sebastian que andan errantes sin asilo y sin pan. Somos con la más alta consideracion de V. E. muy

rendidos servidores.—Zubieta ocho de Septiembre de mil ochocientos y trece.»

(Ac.º 3.º) Concluida la lectura de la Representacion precedente, se ocupó la Junta en formar una memoria de todo lo ocurrido al tiempo del asalto, y después que se apoderaron de la Plaza los aliados, con lo que informaron extensamente los dos Sres. Alcaldes, Síndico, Presbitero Beneficiado D. Joaquin Santiago de Larreandi y otros varios vecinos que estaban dentro de la Plaza, y hallándose extendiendo dicha memoria llegó aviso de que se había rendido esta mañana por capitulacion el Castillo de la Mota, al que se retiraron los franceses el mismo dia del asalto, y para cuya expugnacion no habia permitido el fuego que abrasaba al Pueblo, tomar ántes disposiciones activas. La Junta, en vista de esta noticia, se apresuró á felicitar al General inglés, comandante de las tropas aliadas, que ocupan la Plaza de San Sebastian, con un oficio que resolvió lo llevase y entregase yo el Secretario, acompañado de uno de los Alguaciles de la Ciudad que tambien se presentaron, y dicho oficio se extendió en los términos siguientes:

«El Magistrado de esa Ciudad de San Sebastian que se halla reunido en ese Pueblo de su jurisdiccion, acaba de saber con la mayor satisfaccion que el Castillo de la Mota se ha rendido. Créese de su deber felicitar á V. E. por este acontecimiento en que interesa la causa comun al mismo tiempo que su obligacion le impele á preguntar á V. E. si podrá trasladarse y tomar con libertad sus funciones en favor de la causa de la Nacion y de los habitantes.

»A este fin se dirige á V. E., de cuya atencion espera se sirva expresar si podrá disponer de los Edificios, tanto de los que existen como de los derruidos, y tomar, en cumplimiento de sus deberes, las providencias que tenga por convenientes al mayor bien de los habitantes, sirviéndose V. E. expresarle el apoyo y auxilio que le dispensará de su parte. Renueva á V. E. su respeto, y ruega á Dios guarde á V. E. muchos años. Zubieta ocho de Septiembre de mil ochocientos trece.—Al Excmo. Sr. General Comandante de las Tropas aliadas en San Sebastian.»

Con tanto se disolvió por hoy esta Junta, quedando convocados todos los Señores concurrentes á esta misma Casa de Aizpúrua, por hallarse ocupada la Consistorial, para mañana á las nueve; y por mandado de la misma Junta firmé esta carta yo el Secretario.—*Ante mi*, JPH. JOAQUIN DE ARIZMENDI.

* * *

**Junta 2.ª del brada en Zubieta (n la mañana del
9 de Septiembre de 1813.**

(ACTA SEGUNDA).—En la comunidad de Zubieta y casa solar de Aizpúrua, á las nueve y media de la mañana de hoy, nueve de Septiembre de mil ochocientos trece, en consecuencia de la convocatoria y

citacion de ayer, se juntaron los Sres. D. Miguel Antonio de Bengoechea y D. Manuel de Gogorza, Alcaldes y Jueces ordinarios, D. José Santiago de Claessens, D. José María de Ezeiza y D. Joaquin Bernardo de Armendariz, Regidores y Síndico, D. Joaquin Antonio de Aramburu, Prior del Ilustre Cabildo Eclesiástico, D. Joaquin Santiago de Larreandi y D. Joaquin Pio de Armendariz, Presbíteros Beneficiados, D. Joaquin Luis de Bermingham, D. Bartolomé de Olózaga, Prior y Cónsul del Ilustre consulado, D. José María de Soroa y Soroa, D. Evaristo de Echagüe, D. Sebastian Ignacio de Alzate, D. José Ignacio de Sagasti, D. Francisco Antonio de Barriandarán, D. Rafael de Bengoechea, D. Manuel de Riera y D. Domingo Galardi, vecinos de la Ciudad de San Sebastian, y por testimonio de mi el infraescrito Escribano público de número de dicha Ciudad, en ausencia del Secretario de la misma, que salió esta madrugada á evacuar la comision que le dió ayer este Congreso, acordaron y resolvieron lo siguiente:

(Ac °) Se prosiguió en la extension de la Memoria ó circunstanciada relacion de las atrocidades cometidas por las Tropas aliadas al tiempo y despues del asalto de la Plaza, y al concluirla llegó el Propio que se envió ayer á la Diputacion Provincial, con la respuesta en la que elogia el patriotismo de los que se reunieron en esta Junta, compadece y se lamenta con las más vivas expresiones de la catástrofe ocurrida, asegurando que coadyuvará por su parte con todos los medios imaginables al alivio del vecindario y repoblacion de San Sebastian, y por quanto desea informarse extensamente de todas las circunstancias de la desgracia, y meditar y aprobar, segun las ideas de este Congreso, las medidas más eficaces para los fines arriba expresados, pide se envíen dos ó mas individuos á tratar con la misma Diputacion sobre el competente remedio, con las instrucciones que les quiera dar esta Junta, y por último, concluye dando facultades á la misma para que nombre nuevo Ayuntamiento ó rehabilite al actual, con la condicion de que ha de ser interino este nombramiento, hasta que se pueda proceder al del Ayuntamiento constitucional, prévia publicacion y juramento de la Constitucion, cuyos actos deberán practicarse quando determine este mismo Congreso ó el Ayuntamiento interino que se nombre, el que ha de convocar á todo el vecindario para estos actos.

En vista de esta respuesta de la Diputacion se acordó que por ser ya medio dia se suspenda el nombramiento del Ayuntamiento y el acordar lo demás que convenga, hasta esta tarde á las tres, á cuya hora se reunirán los individuos del Congreso que permanezcan en esta Comunidad, y serán tambien invitados los vecinos de la misma como parte integrante de la Ciudad, cuyos vecinos son.

Y con tanto se concluyó esta Acta de que dando fé, firmo yo el Escribano.—*Ante mí*, JOSE ELIAS DE LEGARDA.

**Junta 3.^a celebrada en Zubieta en la tarde del
dia 9 de Septiembre de 1813.**

(ACTA TERCERA).—En la comunidad de Zubieta y su casa solar de Aizpúrua, jurisdiccion de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, dadas las tres horas de la tarde de hoy nueve de Septiembre de mil ochocientos y trece, se juntaron los Sres. D. Miguel Antonio de Bengoechea, D. Manuel de Gogorza, Alcaldes; D. José Santiago de Claessens, D. José María de Ezeiza, D. Joaquin Bernardo de Armendariz, Regidores y Síndico; todos capitulares de la misma Ciudad: D. José María de Soroa y Soroa, D. Bartolomé de Olózaga, D. Evaristo de Echagüe, D. José Ignacio de Sagasti, D. Joaquin Luis de Bermingham, D. Francisco Antonio de Barandiarán, D. Manuel Riera, D. José Fermín de Minondo, D. Sebastian Ignacio de Alzate, D. Manuel Vicente de Añorga, D. José Manuel de Aizpúrua, D. Juan Fermín de Irigoyen Araeta, D. Juan Miguel de Aizpúrua, D. Domingo de Galardi, D. José Joaquin de Lasarte, D. Juan José de Goya, D. Juan Miguel de Zatarain, D. José Antonio de Alliri y D. Juan Agustín de Añorga, vecinos de dicha Ciudad y de esta comunidad. Hallándose reunidos sus Señorías, por testimonio de mí el infraescrito Escribano público numeral de dicha Ciudad, (ac.º 1.º) se trató de proceder al nombramiento de electores, y todos por aclamacion y á conformidad de votos reeligieron á los mismos capitulares anteriores, á saber: por Alcaldes á D. Miguel Antonio de Bengoechea y D. Manuel de Gogorza; por Regidores á D. José Santiago de Claessens, D. José María de Leizaur, D. José María de Olózaga, D. José María de Ezeiza, D. Pedro Fermín de Minondo, D. José Antonio de Parraga; por Síndico, á D. Joaquin Bernardo de Armendariz, y habiendo jurado los que se hallaban presentes el recto exercicio de sus empleos, tomaron posesion sin contradiccion alguna: tambien quedó reelegido el Jurado de esta Comunidad, D. Manuel de Añorga.

Ac.º 2.º En seguida se trató del nombramiento de comisionados para conferenciar con la Diputacion sobre los medios de repoblar la Ciudad, é indemnizar á sus vecinos y habitantes de las incalculables pérdidas que han sufrido; y teniendo los Señores concurrentes la más alta confianza en el patriotismo, luces y honor de los Sres. D. José Ignacio de Sagasti, D. José María de Soroa y Soroa, y D. Joaquin Luis de Bermingham, les autorizaron plenamente para que, en nombre de la Ciudad y todo su vecindario, se presenten á la Diputacion de la Provincia, sugieran cuantos medios les dicte su celo para reparar y poblar quanto ántes á la Ciudad é indemnizar á sus habitantes: hagan los recursos competentes, sea á nuestro Gobierno como al Británico, nombrando en caso necesario un Agente en Londres, que si se y active los recursos; dispongan y publiquen, si lo tienen por conveniente, un manifiesto que exprese las circunstancias de la catástrofe de la Ciudad;

finalmente, pongan en planta todas las diferencias y medios, así para la indemnización de los daños, como para fomentar la repoblación de la Ciudad y restablecimiento de su comercio, obteniendo las gracias y privilegios más propios para el intento. Asimismo se facultó á los mismos Señores para que busquen dinero para atender á todos los gastos sobre los Propios de la Ciudad, vendiendo de los córtes que corresponden en los montes de la misma que estén en sazón, nombrando como se nombra por depositario de los fondos que produzca al Sr. Alcalde D. Miguel Antonio de Bengoechea. Se comisionó tambien á los mismos Señores para que, en nombre de todo este Congreso, manifesten á la Diputación los sentimientos de gratitud de que se halla penetrado por la favorable acogida que ha prestado á la solicitud de la Ciudad, y por el vivo interés que ha tomado en su suerte.

(Ac.º 3.º) Rehabilitado ya el Ayuntamiento anterior quedó encargado de convocar á los vecinos intra y extramurales de la Ciudad que puedan ser habidos, á los de esta Comunidad, Aduna, Igueldo, Alza, Partidos de Ibaeta, Antigua, Lugariz, Amara, Loyola y Calzada de Pasages, por cartas y por medio de los Mayorales y Diputados, citándolos para que asistan á la Ciudad de San Sebastian á las nueve de la mañana del doce del corriente á la publicación y juramento de la Constitución, y nombramiento de nuevo Ayuntamiento, que se verificará tambien si es posible, y considerando ser muy importante y de la mayor urgencia el que pase á la Ciudad el Magistrado á darse á conocer á los Jefes militares, cortar con su presencia y providencias, tomadas de acuerdo con ellos, el robo que aun dura, atraer y auxiliar á los vecinos que quieran reconocer los escombros y restos de sus casas, y en fin, instalarse, tomar posesion y dar principio al ejercicio de sus funciones, se acordó que mañana mismo, entre siete y ocho de la mañana, salgan de esta Comunidad para la Ciudad los dos Sres. Alcaldes y demás individuos del Ayuntamiento que se hallan presentes, asistidos de los vecinos que puedan acompañarlos, y que, entrando en la Ciudad, se presenten al Gobernador, fixen su residencia por el pronto en la casa de D. Bartolomé Olózaga, situada en la calle de la Trinidad, al pié del Castillo, la qual con sola la hilera de casas de aquella parte se ha preservado únicamente del incendio, y la ha ofrecido para ese objeto el mismo Sr. Olózaga.

(Ac.º 4.) Por último, muy reconocidos los dos Sres. Alcaldes, Regidores y demás Sres. concurrentes vecinos intramurales de la Ciudad á la hospitalidad y afectuosa acogida que han debido á todos los Sres. vecinos de esta comunidad de Zubieta y á la mucha parte que han tomado en la catástrofe de la Ciudad, manifestada con las mas sinceras y expresivas demostraciones de dolor y los mas intensos y vivos deseos de contribuir á su alivio, les manifestaron con las mas tiernas expresiones por sí y en nombre de toda la Ciudad su fina y eterna gratitud, á cuya demostracion correspondieron los Sres. vecinos de esta Comunidad que se hallan presentes, ratificando sus deseos de contribuir en quanto

alcancen sus facultades al mayor alivio de todos los habitantes de la Ciudad, cuya pronta repoblacion y felicidades aseguraron ansiaban de todo corazon.

Con lo cual se concluyó esta Acta, y dando fé firmo yo el Escribano.—*Ante mi*, JOSE ELIAS DE LEGARDA.

(Estas actas han sido copiadas integras del Libro original que consta en el Archivo municipal de la Ciudad de San Sebastian).

UN VIZCAINO ILUSTRE.

No vacilo en calificar de tal, aunque su memoria se haya dado al olvido en poco tiempo, á D. Francisco Javier de Aranguren y Urrutia, que tiene derecho á contarse entre los hijos que mas han honrado al Señorío de Vizcaya.

Nació en la villa de Munguia en 1768, siendo sus padres legitimos D. Matias y D.^a Maria, procedentes de dos de las familias mas esclarecidas de Vizcaya, ambas oriundas del concejo de Zalla, en las Encar-taciones.

Cursó cuatro años de filosofía en Vitoria y en el convento de Alcázar de San Juan, y tres años de Leyes en la Universidad de Toledo, donde con ellos solos recibió en claustro pleno y *nemine discrepante* el Bachillerato en 1784.

En los años inmediatos fué académico, Fiscal y Secretario de la Aca-demia de San Juan Nepomuceno, en la misma ciudad.

En la Universidad de Oñate ganó de 1788 á 1789 un curso de de-recho real y otro de derecho natural, siendo en el mismo periodo sus-tituto en la cátedra de la primera asignatura. En la propia Universidad de Oñate, explicó obligaciones por espacio de algunos meses, reci-biéndose allí de Bachiller en cánones y reiterando el Bachillerato de Leyes.

Llevaba 32 años de Abogado cuando en 1822 fué elegido en Villa-nueva de Navarra, Consultor de la Junta gubernativa de las tres Pro-vincias Vascongadas, y en 1823 formó parte de la Diputacion de la misma Junta que pasó á felicitar á la de Indias y al duque de Angu-lema. Era hombre de ideas moderadas, y por carácter y sentimientos, tolerante é incapaz de desear mal á nadie por enemistad política.

En Abril de 1823 fué nombrado Alcalde Mayor de la villa de Guer-nica, y Teniente general del Corregimiento del Señorío.

En las Juntas generales que éste celebró so el árbol de Guernica en Mayo del mismo año, se acordó que su nombre se consignase en las actas en el concepto de benemérito, por los servicios que habia pres-tado en la consultoria de la Junta gubernativa en las tres Provincias Vascongadas.

En Noviembre del citado año juró ante el consejo supremo de Cas-